



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

ANUNCIO

Don Antonio-José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente,

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la "Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto I.V.T.N.U. (Plusvalía)".

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://cazorla.es/tablon-de-anuncios/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, fecha y firma electrónicas.
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7CS72LBIO5ZZH66UW4MB7TFY | Fecha | 28/01/2022 13:29:37 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CS72LBIO5ZZH66UW4MB7TFY | Página | 1/1 |

